

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 002
(Abril 29 de 2008)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 001 del 14 de marzo de 2008, en virtud del recurso de reposición instaurado el 4 de Abril del año en curso por el apoderado de la SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A. E.S.P. – SEM.”

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

I. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Que mediante Resolución 01 del 14 de marzo de 2008, el Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en cumplimiento del laudo arbitral proferido el 29 de febrero del año en curso dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación contra Sociedad Energética de Melgar S.A. E.S.P., ordenó el pago de la suma de \$87.977.545.527.
- 1.2.** El pago en mención se efectuó en la forma indicada en el laudo citado, esto es, la cantidad de \$39.251.654.421 a favor de la FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A. y la cantidad de \$48.725.891.106 a favor de la Sociedad Energética de Melgar S.A. E.S.P.
- 1.3.** Que dentro del término para interponer recurso de reposición contra la Resolución 01 de 2008, ésta fue recurrida por parte del apoderado la Sociedad Energética de Melgar S.A. E.S.P.

II. RECURSO

- 1.1.** Solicita el recurrente se modifique el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No.001 del 14 de marzo de 2008.
- 1.2.** Sustenta su petición, señalando que en el acto administrativo que recurre no se incluyó dentro del valor a pagar la suma de \$248.631.051 correspondiente a la cuenta de cobro presentada por FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A. en virtud de lo facultado en la cláusula vigésimo séptimo del mencionado laudo.

III. CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que día 14 de marzo de 2008, se canceló a favor de la FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A. la suma de \$39.251.654.421, indicada en el numeral (i) de la cláusula vigésimo séptimo de la providencia emitida por el Tribunal en comento.

Que con posterioridad a la fecha de expedición de la resolución objeto de recurso, la FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A. solicitó la actualización del valor de la obligación a su favor, según se le facultó en el literal (i) de la cláusula VIGÉSIMO SEPTIMA del laudo en mención y se procedió al pago de \$248.631.051.

Por lo anterior, se revoca parcialmente la resolución recurrida, modificándose la orden de pago, según lo ordenó el laudo.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 001 del 14 de marzo de 2008, modificando su artículo segundo, el cual queda así:

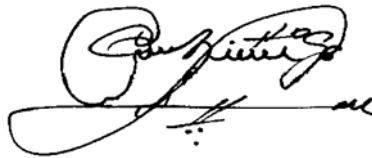
*"ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA del laudo arbitral emitido el 29 de febrero de 2008 ordenar el pago de : "(...) (i) El valor que, el día de su pago efectivo, liquide la FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A., respecto de la cuantía de la deuda que tiene contraída con esta el FIDEICOMISO FIDUGAN-SEM, incluidos capital e intereses corrientes y de mora, cuantía que para el 28 de febrero de 2008 ascendía a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$39.251.654.421) y (ii) La suma de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS (\$48.725.891.106) por los demás conceptos indicados en el numeral VIGÉSIMO SEXTO precedente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ..."*¹

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación de la presenta resolución en la forma indicada en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo

¹ Tribunal de Arbitramento Electricadora del Tolima S.A. E.S.P. contra SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A. E.S.P. página 539

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Javier Zuñiga Martelo', with a horizontal line underneath it.

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO
Liquidador